

BANDO MUNICIPAL

La imagen que nuestra ciudad ofrece al exterior es fruto, en gran parte, de la propia participación de la ciudadanía marchenera. Por ella puede interpretarse el grado de compromiso cívico y sensibilidad por el entorno. Todos debemos colaborar a que Marchena sea vista bajo el marco de su belleza, limpieza y grandeza histórica y patrimonial.

El Ayuntamiento que presido ha ido adoptando medidas para que sus servicios trabajen en el sentido de hacer una Marchena comprometida y limpia.

Uno de los problemas que últimamente están afectando, de forma manifiesta y preocupante, es la presencia descontrolada de perros que van dejando sus excrementos por doquier.

Con la finalidad de que los propietarios de los perros puedan disfrutar de su compañía, sin que el resto de los ciudadanos tengan que soportar los inconvenientes que aquellos puedan producir, esta Alcaldía publica este Bando para recordar las disposiciones legales vigentes, que el Ayuntamiento debe hacer cumplir, con los medios de que dispone y con el mayor rigor para acabar con una situación tan lamentable.

Recuerdo que:

- La tenencia de perros en viviendas urbanas estará condicionada a la existencia de circunstancias higiénicas óptimas en su alojamiento, a la ausencia de riesgos y a la inexistencia de incomodidades o molestias para los vecinos.
- En la vía pública, los perros irán conducidos por persona capaz, sujetos con cadena o correa y collar. Aquellos perros cuya peligrosidad sea razonablemente previsible, irán provistos de bozal.
- Las personas que conduzcan perros procurarán impedir que éstos depositen sus excrementos en vías y espacios públicos y, en general, en cualquier lugar con tránsito de peatones. La persona que conduzca al animal está obligada a la recogida de los excrementos, mediante los utensilios que procedan, siendo ella responsable y, subsidiariamente, los propietarios del animal.
- Está prohibida la entrada de perros en establecimientos públicos, instalaciones deportivas y culturales, vehículos de transporte de viajeros y locales de alimentación.
- Los perros abandonados serán recogidos por los servicios municipales y, durante un período de cinco días, podrán ser recogidos por la persona que acredite ser su propietario, abonando los gastos que correspondan. Los perros no reclamados por sus dueños en el periodo fijado, quedarán durante otros cinco días a disposición de cualquiera que los solicite y se comprometa a regularizar su situación administrativa.
- Los propietarios de perros que no deseen continuar poseyéndolos, deberán entregarlos a la Inspección Municipal Veterinaria.
- Las infracciones a estas normativas, serán sancionadas con las multas reglamentadas al respecto, y tendrán en cuenta las reincidencias y las faltas de normas elementales de convivencia.
- Los Agentes de la Guardia Municipal serán los encargados de velar por el cumplimiento del presente BANDO y prestarán la colaboración oportuna a los servicios municipales de sanidad.

Marchena, 18 de mayo de 2004.
EL ALCALDE,

Luis Jiménez Gavira.